



Jornada técnica

Nuevo reglamento de producción ecológica: analizando sus novedades

9 de marzo de 2022

Salón de actos de la Bodega Institucional, Finca de La Grajera, Logroño

Emisión en directo desde YouTube

9:30 h Apertura de la jornada por parte del Gobierno de La Rioja

10:00 h Calidad de los alimentos ecológicos. Relevancia del suelo
M^º Dolores Raúl Jiménez. Vicepresidenta de la SEAE. Catedrática del área de Edafología y Química Agrícola de la Universidad Politécnica de Valencia

10:50 h Nuevo Reglamento de Producción Ecológica. Cambios generales
Nuria Almarza Esparza. Directora Técnica de INTERECO. Asociación de autoridades públicas de control de la Producción Ecológica

11:40 h Café

12:10 h Nuevo Reglamento de Producción Ecológica. Controles
Amparo Parrilla Pérez. Subdirección General de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

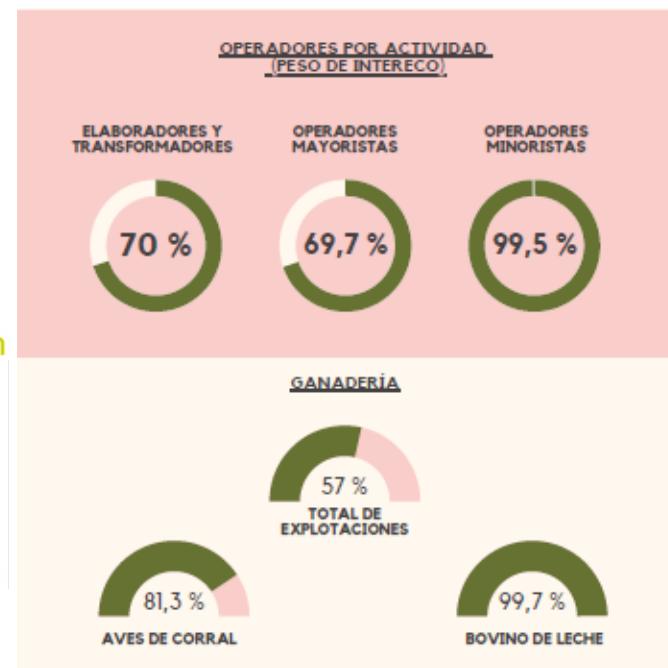
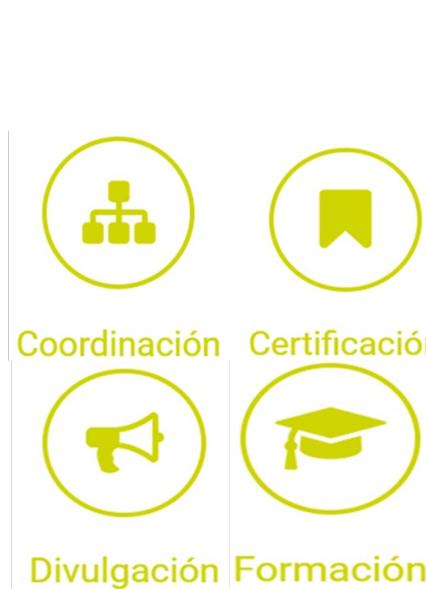
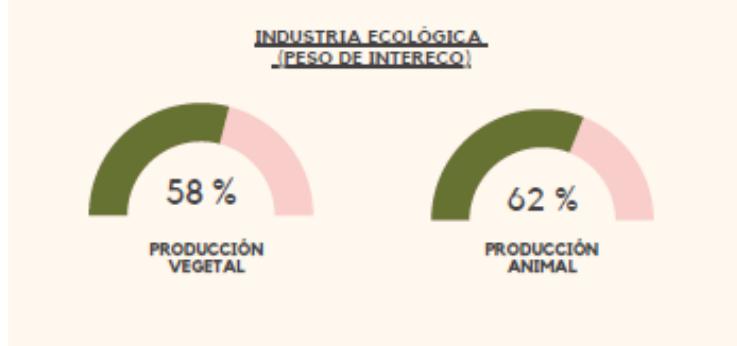
13:00 h Aplicación práctica en viñedo
Arantza Espinosa. Responsable de viticultura de Bodegas Vivanco

13:30 h Cierre



“Nuevo Reglamento de Producción Ecológica. Cambios generales.”

Nuria Almarza Esparza. Directora Técnica INTERECO, Asociación de autoridades públicas de control de la Producción Ecológica.



NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R(UE) 2018/848 – ¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022?

AÑADE OBJETIVOS AMBICIOSOS

- Contribuir a un medio ambiente no tóxico.
- Mantener la fertilidad de los suelos al largo plazo.
- Fomentar los circuitos cortos de distribución y las producciones locales.
- Promover el desarrollo de actividades de mejora vegetal de plantas ecológicas.

MINORISTAS

- Quien venda productos envasados directamente al consumidor o usuario final está exento de notificación y de control por parte de las autoridades/organismos de control ecológico.
- Quien venda productos no envasados directamente al consumidor final, ha de realizar la notificación y someterá a control por parte de las autoridades/organismos de control ecológico o por parte de las autoridades competentes de mercado, en función de su tamaño y venta.

ETIQUETADO

- Se puede utilizar también el término **ORGÁNICO** de forma similar a **ECOLÓGICO** o **BIOLÓGICO** (ECO/BIO)
- El término **AGRICULTURA** puede ser sustituido por **ACUICULTURA**, cuando proceda.

SE PODRÁN CERTIFICAR

NUEVOS PRODUCTOS:
Levaduras, sal, capullos de seda, gomas y resinas naturales, cera de abejas, aceites esenciales, tapones de corcho, algodón sin cardar, lana, pieles, preparaciones vegetales tradicionales de plantas.

NUEVAS ESPECIES ANIMALES: Conejos y ciervos
GRUPOS DE OPERADORES:

- Únicamente agricultores, productores de algas o animales de acuicultura y que, además puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.
- Con personalidad jurídica, comercialización conjunta y un sistema de control interno.

CONTROL

- En caso de presencia de sustancias no autorizadas: bloqueo e investigación obligatorios en caso de sospecha fundamentada y no uso de referencia a ecológico hasta resultado de la investigación oficial.

NORMAS EXCEPCIONALES PRODUCCIÓN

- Menos posibilidades de excepciones (incluidas las circunstancias catastróficas).

PRODUCCIÓN ANIMAL

- Período de conversión para las zonas de ejercicio de 12 meses (no podrá reducirse a 6)
- Alimentación: prohibidos sustitutivos de la leche materna.
- Las CCAA podrán autorizar el atado de animales en ciertas condiciones.

PRODUCCIÓN VEGETAL

- Relación cultivo y suelo reforzada.
- Se podrá utilizar material de propagación heterogéneo.

ELABORACIÓN

- Requisitos para el uso de aromas
- Solo un período de 6 meses (renovable una vez) para el uso permitido de ingredientes no ecológicos por las CCAA
- Lista de la UE para el uso de ingredientes no ecológicos: Anexo V Parte B del Reglamento (UE) 2021/1165
- Cambios en las normas de producción de piensos.
- Prohibición de uso de nanomateriales artificiales.



NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R. (UE) 2018/848 –

¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022? PRODUCCIONES VEGETALES

CERTIFICACIÓN

Posibilidad de certificación de grupos de operadores (ver la infografía de 'Grupos de operadores')

FERTILIDAD DEL SUELO

- En la obligación de incrementar la fertilidad del suelo con leguminosas se especifica que tienen que ser cultivo principal en las rotaciones.
- En el caso de invernaderos y cultivos perennes (distintos de forrajes), también será necesario incluir cultivos de abono verde y leguminosas a corto plazo e introducir diversidad vegetal.
- En todos los casos será obligatoria la aplicación de estiércol de ganado o materia orgánica.
- Los cultivos ecológicos, excepto los que se cultivan en agua de forma natural, se producirán en suelo vivo, o en suelo vivo mezclado o fertilizado con materiales y productos permitidos en la producción ecológica, en relación con el subsuelo y la roca madre.

CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

- Por primera vez se mencionan técnicas como la biofumigación o la solarización para la prevención de daños causados por plagas y malezas.
- Habrá una lista de productos para la limpieza y desinfección de instalaciones de producción vegetal.
- Se admiten explícitamente los coformulantes de productos fitosanitarios registrados de materias activas autorizadas.

PRODUCCIÓN DE SEMILLAS GERMINADAS

- Para la producción de semillas germinadas (brotes y berros), se podrá usar medio inerte (de sustancias autorizadas) destinado únicamente a mantener las semillas húmedas.

MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETATIVA (MRV)

- Nueva definición del término MRV - No sólo semillas, también plántulas, esquejes, etc.
- Cultivos perennes - El portainjerto debe ser ecológico por al menos una generación durante dos temporadas de crecimiento.
- Será posible vender MRV en conversión tras 12 meses (no para plántulas).
- Será posible la venta de material de reproducción vegetativa orgánico heterogéneo sin ternera en cuenta los requisitos de registro y la certificación de material prebásico.

NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R. (UE) 2018/848 –

¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022? GRUPO DE OPERADORES

Un grupo → Un certificado

Requisitos que debe cumplir el Grupo de Operadores

- Establecer un sistema conjunto de comercialización para los productos que produce el grupo.
- Compuesto solo por agricultores u operadores que produzcan **algas o animales de acuicultura, y que, además, puedan dedicarse a la transformación, preparación o comercialización de alimentos o piensos.**
- Establecer un sistema de controles internos (documental y procedimientos de control).
- Debe haber una persona u organismo que se encargue de comprobar el cumplimiento de la normativa por cada uno de los miembros del grupo.
- Los miembros tienen que desarrollar su actividad en lugares próximos geográficamente.

Requisitos individuales para ser miembro de un Grupo de Operadores

- Que tengan explotaciones de un máximo de:
 - 5 hectáreas.
 - 0,5 hectáreas, en el caso de invernaderos.
 - 15 hectáreas, exclusivamente en el caso de pastos permanentes.
- Estar establecido en un estado miembro o en un tercer país;
- Disponer de personalidad jurídica;
- Coste de certificación individual > del 2% del volumen de negocios de cada miembro y:
 - Volumen de negocios de producción ecológica anual < 25000 EUR o
 - Producción estándar de producción ecológica < 15000 EUR al año.

**Los incumplimientos individuales de miembros del grupo pueden dar lugar
a la retirada del certificado de conformidad a la totalidad del grupo**



NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R. (UE) 2018/848 –

¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022? PRODUCCIONES GANADERAS

CERTIFICACIÓN

- Nuevos productos: lana y pieles
- Nuevas especies: conejos y ciervos
- Periodo de conversión para las zonas de pastos y espacios al aire libre utilizados por especies no hervíboras de 12 meses
- Posibilidad de certificación de grupos de operadores (ver la infografía de 'Grupos de operadores')

GANADERÍA BOVINA

- Prohibición de atado de animales en explotaciones de más de 50 vacas.
- Reducción al 25% de piensos en conversión
- Aumento al 70% del alimentos de la propia explotación a partir de enero de 2024.
- La fase final del engorde no podrá hacerse en el interior

GANADERÍA PORCINA

- Aumento al 30% los piensos que deberán proceder de la propia explotación
- Piensos proteicos no ecológicos sólo para lechones de hasta 35 kg.
- Al menos el 50% de la zona al aire libre estará ocupada por una construcción sólida

APICULTURA

- Se podrá usar cera no ecológica siempre que no tenga sustancias no autorizadas y proceda de opérculos

AVICULTURA

- Aumento al 30% los piensos que deberán ser de la propia explotación
- Gallineros e instalaciones:
 - Los porches no se tendrán en cuenta para el cálculo de las superficies interior ni exterior
 - La separación de compartimentos de aves de engorde que no sean Gallusgallus tendrá que ser por tabiques sólidos.
 - Las zonas al aire libre tendrán un radio no superior a 150 m
 - Las zonas de engorde de pollos deberán tener perchas o lugares elevados para posarse.
- Características de densidad y superficies mínimas para: padres de gallusgallus para la producción de huevos para incubar futuras gallinas ponedoras o Gallusgallus de engorde, pollitas y gallos jóvenes, aves de engorde.
- La densidad de aves de engorde de pollos será solo en peso



NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R. (UE) 2018/848 –

¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022?

CAMBIOS EN PRODUCCIONES GANADERAS-NUEVAS ESPECIES

NORMAS DE PRODUCCIÓN PARA CONEJOS

Normas de alimentación

- Al menos el 70% de los piensos procederá de la propia explotación o se producirá en colaboración con otras unidades de producción ecológica o en conversión.
- Los conejos tendrá acceso a pastizales siempre que las condiciones lo permitan.
- Los sistemas de cría se basarán en la utilización máxima de los pastos.
- El forraje constituirá, al menos, el 60% de la dieta. Se suministrarán alimentos con fibra como la paja o el heno cuando la hierba no sea suficiente.

Normas de alojamientos y prácticas pecuarias

- El alojamiento dispondrá de una zona cómoda, limpia y seca para dormir o descansar, construida con materiales sólidos que no sean de rejilla. Las camas contendrán paja u otros materiales naturales adecuados.
- Los conejos se mantendrán en grupos.
- Las granjas de conejos deberán utilizar razas resistentes adaptadas a las condiciones de la vida al aire libre.
- Los conejos tendrán acceso a:
 - Refugios cubiertos con lugares oscuros
 - Corral exterior con vegetación
 - Plataforma elevada tanto dentro como fuera
 - Material de nidificación

NORMAS DE PRODUCCIÓN PARA CIERVOS

Normas de alimentación

- Al menos el 60% de los piensos procederá de la propia explotación. Se aumentará este porcentaje hasta 70% a partir del 1 de enero de 2024.
- Los animales tendrán acceso a pastizales siempre que las condiciones lo permitan.
- Los sistemas de cría se basarán en la utilización máxima de los pastos
- Al menos un 60% de la materia seca que componga la ración diaria de los cérvidos estará constituida de forrajes.
- Deberá garantizarse el pasto natural en un recinto.
- Los animales criados en un recinto deberán disponer de agua limpia y fresca.

Normas de alojamientos y prácticas pecuarias

- Los cérvidos deberán disponer de refugios, zonas cubiertas y vallas que no dañen a los animales
- En los recintos para ciervos rojos, los animales deberán poder revolcarse en el barro
- Todo alojamiento tendrá los suelos lisos, pero no resbaladizos
- Las zonas en las que se alimentan deberán situarse en lugares protegidos de la intemperie y deberán ser accesibles.
- Si no pudiera garantizarse un acceso permanente a la alimentación, las zonas de alimentación estarán diseñadas de tal manera que todos los animales puedan alimentarse simultáneamente.



NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE) – R. (UE) 2018/848 –

¿QUÉ CAMBIA EL 01/01/2022? PRODUCTOS TRANSFORMADOS

NORMAS DE PRODUCCIÓN DE TRANSFORMADOS (ALIMENTOS, PIENSOS Y NUEVOS ALCANCES)

Se incluye a los productos transformados en conversión en las normas de separación y limpieza, donde antes solo se incluía a productos transformados ecológicos y no ecológicos.

En las normas del sector vitivinícola sucede el siguiente cambio:

Para el uso de tratamientos térmicos de acuerdo con el anexo I A, punto 2, del Reglamento (CE) n.º 606/2009. La temperatura máxima que no se puede superar pasa de los 70°C a los 75°C.

Se podrán certificar como ecológicos estos nuevos productos:

- Levaduras destinadas al consumo humano o animal,
- Yerba mate, hojas de vid, palmitos, brotes de lúpulo y otras partes comestibles similares de plantas y productos obtenidos de las mismas,
- Sal marina y otras sales para alimentación y piensos,
- Capullos de seda aptos para el devanado
- Gomas y resinas naturales,
- Cera de abejas,
- Aceites esenciales,
- Tapones de corcho natural, no aglomerados y sin sustancias aglutinantes,
- Algodón sin cardar ni peinar
- Lana sin cardar ni peinar,
- Pieles en bruto y pieles sin tratar,
- Preparaciones vegetales tradicionales a base de plantas.

Se ha incluido un **listado de productos autorizados para la limpieza y desinfección** en edificios e instalaciones de **producción vegetal**.

Para algunos de los nuevos alcances, se han de **detallar normas de producción específicas**. Mientras tanto se acogen a las normas de producción de los productos transformados.





“Nuevo Reglamento de Producción Ecológica. Cambios generales.”

Nuria Almarza Esparza. Directora Técnica INTERECO, Asociación de autoridades públicas de control de la Producción Ecológica.

Muchas gracias por vuestra atención

www.interecoweb.com